



ALPA CORRAL
M U N I C I P A L I D A D

Alpa Corral, 26 de Febrero de 2026.-

DECRETO N° 2239/2026

VISTO:

La necesidad de capacitar a empleados municipales en el manejo de motoniveladoras.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2233/2026, el mes pasado se aceptó la donación de una Motoniveladora SIAM WABCO 440, Modelo 23, Serie 80, 4cc., Año 1980, de transmisión manual, Motor N° 4A151465-RC*4057C, Chasis N° 54208, color amarillo, usada, en el estado en que se encuentra, efectuada por el señor Néstor Fabián BRICCA, D.N.I. N° 23.137.989, con domicilio en calle Pellegrini N° 143 de la localidad de Alcira Gigena.

Que, habiéndose efectuado el arreglo de esa Motoniveladora y su puesta en funcionamiento y utilización para la prestación de servicios municipales, es necesario implementar un Programa Municipal de Capacitación de empleados municipales para su más eficiente manejo.

Que la Municipalidad de Alpa Corral debe asegurar la realización de esas

tareas en el marco de las disposiciones del Artículo 49°, inciso 17), segundo párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Fortalecimiento Institucional, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no puede superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida "*Personal*" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Que, esos fines, podrá disponerse la contratación del personal necesario para que se realicen las tareas de capacitación en un marco transitorio.

POR ELLO,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE
ALPA CORRAL**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INSTITÚYESE un Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional a los fines de la capacitación de empleados municipales en el manejo de motoniveladora.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el conjunto de remuneraciones que se otorguen en el marco del Programa implementado en este Decreto, no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida "*Personal*" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la contratación en el marco del presente Programa Municipal mediante la suscripción del Modelo de Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto:

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General que analice la experiencia que se realice durante la ejecución del presente Programa y que proponga la política a implementar durante los meses venideros.

ARTÍCULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución del presente Decreto a la Partida de Personal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


MARISA DEL VALLE SERENO

Secretaria General




VANINA LORENA GONZALEZ

Intendente Municipal